



<p>MINISTERIO DE HACIENDA          OFICINA DE PARTES          10 AGO. 2015          RECIBIDO</p>
--

**REF:** Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 03 AGO 2015

<p>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON          RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<p>REFRENDACION</p>		
<p>REF. POR \$ _____</p>		
<p>IMPUTAC. _____</p>		
<p>ANOT. POR \$ _____</p>		
<p>IMPUTAC. _____</p>		
<p>DEDUC. DTO. _____</p>		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1369, de fecha 21 de marzo de 2012.
- El Decreto Supremo MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012 que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, suscrito con fecha 18 de junio de 2012.
- La carta CGIM.056.13, de fecha 18 de febrero de 2013, de la Sociedad Concesionaria.

9004762

OF DE PARTES DIPRES  
 10.08.2015 12:38

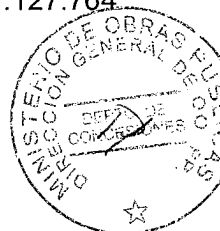


- La carta CGIM.396.14, de fecha 23 de septiembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD. IF. N° 1050/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. CC N° 051/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, de la Jefa del Departamento de Concesiones Aeroportuarias – DAP.
- El Oficio ORD. I.F. N° 525/2015, de fecha 3 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. I.F. N° 687 2015, de fecha 24 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1369, de fecha 21 de marzo de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió: i) desarrollar la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1”, según los plazos máximos y condiciones fijados en la citada Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal; y ii) contratar y encargar la ejecución del estudio denominado “Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas, según los plazos máximos y condiciones fijados en la citada Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal.
- 4° Que mediante Decreto Supremo MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, se aprobó el Convenio Complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, suscrito con fecha 18 de junio de 2012, el cual, entre otras modificaciones, estableció la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar las obras derivadas de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1” y financiar y contratar para el MOP, la construcción e implementación de las obras derivadas del estudio denominado “Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, ambos dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1369.
- 5° Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.1.17 del Convenio Complementario N° 4, el valor máximo por la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1”, más los gastos asociados y más las obras derivadas de ella, se fijó en la cantidad máxima y total de UF 1.127.764.

En caso que el monto total de inversión del Proyecto Fase 1 fuera menor al indicado precedentemente, el Inspector Fiscal instruiría la ejecución de inversiones adicionales que se ejecutarían hasta completar el monto máximo señalado en el párrafo precedente, según el estricto orden de prelación consignado en el Ítem 4 del Anexo N° 3 del citado Convenio. Dichas inversiones o adquisiciones serían ejecutadas directamente por la Sociedad Concesionaria, según el valor proforma de las mismas, sólo hasta completar exactamente el presupuesto máximo de UF 1.127.764.



o superarlo en un máximo de UF 10.000. Por su parte, en caso que el monto total de inversión del Proyecto Fase 1 fuera mayor al indicado en el párrafo precedente, el Inspector Fiscal debía ajustar el proyecto hasta completar exactamente el presupuesto máximo en base a los precios unitarios y cantidades de obra ofertados por el adjudicatario respectivo.

- 6° Que el monto total de inversión del Proyecto Fase 1 ascendió a la cantidad única y total de UF 975.879,94 (Novecientas Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve Coma Noventa y Cuatro Unidades de Fomento), por lo que quedó un saldo disponible para la ejecución de inversiones adicionales de UF 151.884,06 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Coma Cero Seis Unidades de Fomento). Lo anterior, según el detalle que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. I.F. N° 525/2015, de fecha 3 de junio de 2015, complementado a través de su Oficio ORD. I.F. N° 687 2015, de fecha 24 de julio de 2015.
- 7° Que, dado lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.1.17 del Convenio Complementario N° 4, mediante Oficio ORD. IF. N° 1050/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal instruyó la ejecución de las obras que constituyen los primeros siete órdenes de prelación del Ítem 4 del Anexo N° 3 del citado Convenio. Adicionalmente, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal señaló a la Sociedad Concesionaria que existe interés por ejecutar inversiones adicionales según lo señalado en el octavo orden de prelación, sujeto a la disponibilidad de saldos y al orden de prioridad que indicó, solicitándole definir el monto final proforma de dichas obras y sus correspondientes proyectos de ingeniería.
- 8° Que las obras ejecutadas en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, fueron las que se señalan en el cuadro N° 1 siguiente, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. I.F. N° 525/2015, de fecha 3 de junio de 2015, complementado a través de su Oficio ORD. I.F. N° 687 2015, de fecha 24 de julio de 2015.

Ítem	MONTO (UF)
<b>Obras según Orden de Praelación 1 a 7 del Ítem 4 del anexo N° 3 del CC N° 4</b>	<b>77.002,57</b>
Buses de plataforma definidos en órdenes de prelación 2, 4 y 6 del Ítem 4 del anexo N° 3 CC N° 4	31.572,44
Baños (excepto BC-05 y BC-06) definidos en órdenes de prelación 1, 3, 5 y 7 del Ítem 4 del anexo N° 3 CC N° 4	45.430,13
<b>Obras según Octavo Orden de Praelación del Ítem 4 del anexo N° 3 del CC N° 4</b>	<b>28.771,47</b>
Mejoras al Sistema Transporte del Chequeo Nacional.	988,20
Proyecto de Modificación del Acceso para los Baños N° 106 y 107	161,33
Mejoras a Estacionamientos de Servicios Públicos Vía Controlada	92,54
Proyecto de Mejoras Fase 1 Proyecto SAG/Aduana	322,71
Proyecto Interiorismo Losa Rotonda Poniente Nivel 8,20	20.981,29
Proyecto Habilitación Pasillo Rotonda Oriente Nivel 4,20	4.199,18
Instalación de Films en Lucarnas del Terminal	2.026,22

Se deja constancia que los baños BC-05 y BC-06 también denominados baños N° 11 y N° 12 respectivamente, que formaban parte de las obras definidas en el Tercer orden de prelación del Ítem 4 del Anexo N° 3 del citado Convenio, no fueron ejecutados debido a que la Dirección de Aeropuertos estimó inconveniente el lugar dispuesto para su ejecución, solicitando analizar la posibilidad de no ejecutar las obras correspondientes a dichos baños, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. CC N° 051/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, de la Jefa del Departamento de Concesiones Aeroportuarias – DAP.

- 9° Que, luego de ejecutar las obras señaladas en el considerando 8° de la presente Resolución, del monto total señalado en el considerando 5° de la presente Resolución quedó un saldo sin utilizar de UF 46.110,02 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Diez Coma Cero Dos Unidades de Fomento). Dicho monto no pudo ser reinvertido considerando que las obras que se ejecutaran debían estar completamente



terminadas previo al término del contrato de concesión, esto es, en el mes de septiembre de 2015, no habiendo plazo suficiente para su ejecución.

10° Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Convenio Complementario N° 4, la Sociedad Concesionaria debía poner a disposición del MOP los recursos necesarios para el desarrollo de la Ingeniería Definitiva, la ejecución de las obras derivadas del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez" y la administración del contrato que se requiera, conforme lo solicite el Inspector Fiscal. El monto que debía disponer la Sociedad Concesionaria para todos estos conceptos sería la suma única y total de UF 350.000, la cual considera UF 332.500 de inversión en ingeniería, obras y todos los costos relacionados directamente con dichas obras, con excepción de los gastos de administración de la Sociedad Concesionaria que ascienden a UF 17.500.

A su vez, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.2.2 del Convenio Complementario N° 4, para la ejecución de las obras señaladas en el párrafo precedente, se debía llevar a cabo un proceso de licitación privada según lo señalado en el numeral 2.2.8 del citado convenio.

11° Que el estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez" se adjudicó a la empresa Ghisolfo Ingeniería de Consulta S.A., por un monto de UF 18.636 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA, de conformidad a lo señalado en la carta CGIM.056.13, de fecha 18 de febrero de 2013, de la Sociedad Concesionaria. Al monto señalado precedentemente, UF 18.636, se le debe adicionar un 10% por concepto de gastos de gestión que se debía reconocer a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo establecido en el N° 6 del Decreto Supremo MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, que aprobó el Convenio Complementario N° 4. En consecuencia, el monto total y definitivo por el desarrollo del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez" asciende a la cantidad única y total de UF 20.499,60 (Veinte Mil Cuatrocientas Noventa y Nueve Coma Sesenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

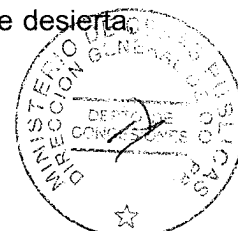
12° Que la Fase 3 del estudio señalado en el considerando precedente contemplaba la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable que, por razones no imputables al adjudicatario de la ingeniería, ni a la Sociedad Concesionaria, ni al Ministerio de Obras Públicas, demoraron más tiempo del establecido para dicha fase, obteniéndose finalmente la Resolución de Calificación Ambiental favorable con fecha 11 de septiembre de 2014.

13° Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.2.4 del Convenio Complementario N° 4, el plazo máximo para la construcción de las obras derivadas del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", sería de 20 meses, contado desde lo último que ocurriera entre: i) La fecha de aprobación del citado estudio, y ii) La fecha en que se adjudique el proceso de licitación de obras por parte de la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en el numeral 2.2.8 del citado convenio.

14° Que, producto del atraso en el desarrollo de la totalidad del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", señalado en el considerando 12° de la presente Resolución, para la construcción de las obras no restaba el plazo de 20 meses señalado en el considerando 13° anterior.

15° Que, sin perjuicio de lo anterior, igualmente se llevó a cabo el proceso de licitación de las obras contemplado en el numeral 2.2.8 del Convenio Complementario N° 4, sin que se presentaran ofertas según lo informado por la Sociedad Concesionaria en su carta CGIM.396.14, de fecha 23 de septiembre de 2014.

16° Que, según lo señalado en el literal viii. del numeral 2.2.8 del Convenio Complementario N° 4, dejado sin efecto el procedimiento de licitación, o si no se presentaran ofertas o bien se declarase desierto,

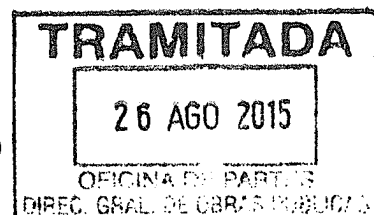


la Sociedad Concesionaria debía iniciar un nuevo proceso de licitación privada en el plazo que el Inspector Fiscal fijara al efecto, con las mismas Bases de Licitación Privada del primer proceso, sin embargo, atendidos los plazos que restaban para la ejecución de dichas obras, no fue posible realizar un nuevo proceso de licitación dado que éstas no alcanzarían a ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2015, fecha de término del contrato de concesión. De esta manera, del monto total dispuesto para la ejecución del estudio y obras, ascendente a UF 350.000 de conformidad a lo señalado en el considerando 10º de la presente Resolución, ha quedado un saldo sin ejecutar de UF 329.500,40 (Trescientas Veintinueve Mil Quinientas Coma Cuarenta Unidades de Fomento), correspondiente a la diferencia entre el monto total señalado (UF 350.000) y el costo total y definitivo por concepto del desarrollo del citado estudio señalado en el considerando 11º de la presente Resolución (UF 20.499,60).

- 17º Que el saldo total no invertido del Convenio Complementario N° 4 asciende a la suma de UF 375.610,42 (Trescientas Setenta y Cinco Mil Seiscientas Diez Coma Cuarenta y Dos Unidades de Fomento), de conformidad a lo señalado en los considerandos 9º y 16º de la presente Resolución.
- 18º Que el MOP estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) eliminar la obligación de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" de contratar y financiar para el MOP la construcción e implementación de las obras derivadas del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez"; ii) eliminar la obligación de ejecutar los baños BC-05 y BC-06, también denominados baños N° 11 y N° 12 respectivamente, que formaban parte de las obras definidas en el Tercer orden de prelación del Ítem 4 del Anexo N° 3 del Convenio Complementario N° 4; iii) eliminar la obligación de ejecutar inversiones adicionales hasta completar el monto máximo señalado en el numeral 2.1.17 del Convenio Complementario N° 4; y iv) disponer la devolución, por parte de la Sociedad Concesionaria al MOP, del saldo total no invertido del Convenio Complementario N° 4 señalado en el considerando 17º precedente. Lo anterior, toda vez que debido a que los plazos impidieron que la Sociedad Concesionaria llevara a cabo ciertas obligaciones dispuestas en el Convenio Complementario N° 4, quedaron saldos pendientes que deben ser reintegrados al Ministerio de Obras Públicas a fin de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, considerando que éste está próximo a extinguirse.
- 19º Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

### RESUELVO

DGOP N° 3301 / (Exento)



- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en particular lo estipulado en el numeral 2.2 del Convenio Complementario N° 4, que fuera aprobado mediante DS MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, en el sentido que se elimina la obligación de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", dispuesta en el citado numeral, de contratar y financiar para el MOP la construcción e implementación de las obras derivadas del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez".



2. **ESTABLÉCESE** que producto de lo señalado en el resuelvo N° 1 anterior, del monto total que la Sociedad Concesionaria debía poner a disposición del MOP según lo dispuesto en el numeral 2.2.1 del Convenio Complementario N° 4, ha quedado un saldo sin ejecutar de UF 329.500,40 (Trescientas Veintinueve Mil Quinientas Coma Cuarenta Unidades de Fomento), correspondiente a la diferencia entre el monto total señalado en el citado numeral 2.2.1 (UF 350.000) y el costo total y definitivo por concepto del desarrollo del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez" que asciende a UF 20.499,60 (Veinte Mil Cuatrocientas Noventa y Nueve Coma Sesenta Unidades de Fomento).
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en particular lo estipulado en el literal a) del numeral 2.1.17 del Convenio Complementario N° 4, en el sentido que: i) se elimina la obligación de ejecutar los baños BC-05 y BC-06, también denominados baños N° 11 y N° 12 respectivamente, que formaban parte de las obras definidas en el Tercer orden de prelación del Ítem 4 del Anexo N° 3 del citado Convenio, y ii) se elimina la obligación de ejecutar inversiones adicionales hasta completar el monto máximo señalado en dicho numeral.
4. **ESTABLÉCESE** que del monto total estipulado en el numeral 2.1.17 del Convenio Complementario N° 4 por concepto de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado "Proyecto Fase 1", más los gastos asociados y más las obras derivadas de ella, ha quedado un saldo sin ejecutar de UF 46.110,02 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Diez Coma Cero Dos Unidades de Fomento). Dicho monto no pudo ser reinvertido considerando que las obras que se ejecutaran debían estar completamente terminadas previo al término del contrato de concesión, esto es, en el mes de septiembre de 2015, no habiendo plazo suficiente para su ejecución.
5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" deberá devolver al Ministerio de Obras Públicas, en el plazo máximo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la suma única y total de UF 375.610,42 (Trescientas Setenta y Cinco Mil Seiscientas Diez Coma Cuarenta y Dos Unidades de Fomento), considerando para tales efectos el valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.

En caso de retraso, por parte de la Sociedad Concesionaria, del pago señalado en el párrafo precedente, el monto a pagar devengará intereses entre la fecha máxima de pago indicada y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario compuesto de 0,0198%.

6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Director General de Obras Públicas**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Vº Bº Ministro de Obras Públicas**




REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

**Vº Bº Ministro de Hacienda**



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

REPUBLICA DE CHILE  
JEFE DE GABINETE  
MINISTERIO DE HACIENDA



MINISTERIO DE FISCALIA  
DIRECCION JURIDICA

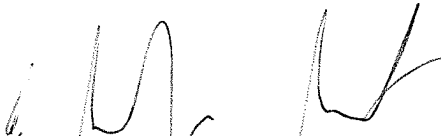
MOP  
VISADO  
FISCALIA

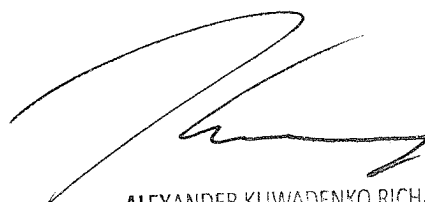
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SECTOR PASIVOS  
CONTINGENTES  
CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION DE CONCESIONES


<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO.		_____

9004762

  
**EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALFREDO MARZAN VARGAS**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

**ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ**  
 Jefe División General de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

